

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Enero Trece (13) de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo  
Radicación: 73001418900520200056000  
Demandante: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.  
Demandado: LUIS GERARDO SANDOVAL RODRIGUEZ.

Procede el despacho, mediante el presente a proveído, a pronunciarse respecto de la reanudación del proceso.

**Para resolver se CONSIDERA**

Mediante proveído del 29 de octubre de 2021, se dispuso entre otros lo siguiente: "...SEGUNDO: Suspende el trámite del presente proceso ejecutivo promovido por COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A., contra LUIS GERARDO SANDOVAL RODRIGUEZ., por el término solicitado, es decir por tres (03) meses, contados desde la recepción del memorial de suspensión, esto es el 21 de septiembre de 2021, hasta el 21 de diciembre de la anualidad..."

Al respecto norma el Artículo 163 del Código General del Proceso:

REANUDACION DEL PROCESO

*Artículo 163. Reanudación del proceso. La suspensión del proceso por prejudicialidad durará hasta que el juez decreta su reanudación, para lo cual deberá presentarse copia de la providencia ejecutoriada que puso fin al proceso que le dio origen; con todo, si dicha prueba no se aduce dentro de dos (2) años siguientes a la fecha en que empezó la suspensión, el juez de oficio o a petición de parte, decretará la reanudación del proceso, por auto que se notificará por aviso.*

**Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes se reanudará de oficio el proceso.** También se reanudará cuando las partes de común acuerdo lo soliciten. (Negrilla y Subrayado fuera del texto original).

(...)

De conformidad con la norma en cita, y en vista de que el término de suspensión del proceso ha concluido, se habrá de reanudar el respectivo trámite, igualmente, y conforme lo manifestado por el apoderado de la parte actora, para los fines legales pertinente y en su momento procesal oportuno, téngase en cuenta los

abonos efectuados por el demandado LUIS GERARDO SANDOVAL RODRIGUEZ, los días 09 de noviembre y 08 de diciembre de 2021, por valor de \$1.250.000.00 y \$1.250.000.00, respectivamente.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado

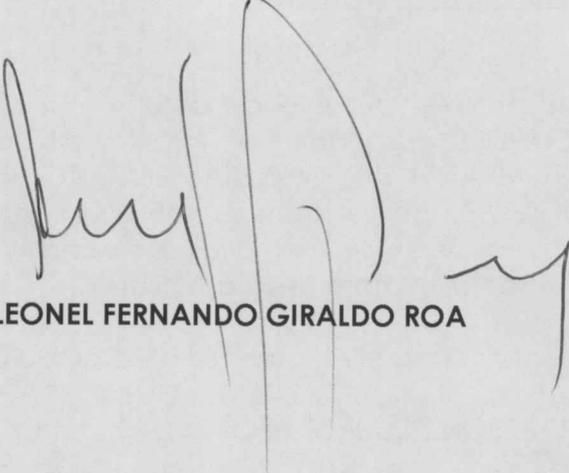
**RESUELVE:**

**PRIMERO: REANUDAR** el trámite del presente proceso promovido por COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A., contra LUIS GERARDO SANDOVAL RODRIGUEZ.

**SEGUNDO: TENER** en cuenta los abonos realizados por el demandado, y relacionados en el cuerpo del presente proveído.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 001 fijado en la secretaría del juzgado hoy 14-01-2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ